

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

ÓRGANO OFICIAL DEL RECTORADO.

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bajar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vitigudino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahíta, D. Pantaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

SECCION DOCTRINAL.**Importancia y necesidad de la moral como fundamento de la economía doméstica.**

Solo la moral, que es la ciencia de los deberes del hombre, puede ilustrar á la economía doméstica en todo lo que se refiere á la mision que tiene en la vida privada cada uno de los individuos que la naturaleza ha unido con los mas estrechos vínculos para formar las familias, al mismo tiempo que la de aquellos cuyas necesidades, intereses ó desgracias obligan á una dependencia asalariada que es su única fortuna. La economía doméstica tiene que fijar la gerarquía familiar, esto es, el rango del individuo en la familia, y señalar las obligaciones propias de cada uno, á fin de establecer la organizacion y régimen mas acertado en esta pequeña sociedad. Para realizarlo, no podrá acudir á un origen mas puro, á una fuente mas legítima que á la ciencia de las costumbres, de la vida y la naturaleza humana, en la cual, no solo se halla la regla invariable para todas las acciones del hombre, sino la tabla viva y elocuente de sus imprescriptibles derechos, segun las diferentes relaciones en que su condicion le coloca respecto á los demas. La ciencia del bien tiene, pues, un enlace tan íntimo con la economía doméstica, que debe considerarse como la mas impor-

tante de cuantas ciencias pueden auxiliarla para prescribir las mas acertadas reglas de conducta en la vida familiar y debe reconocerse como su mejor y mas sólido fundamento. Sin la moral, que nos dá á conocer el bien y los medios de conseguirlo, que nos prepara y conduce á la felicidad eterna con la fiel observancia de sus preceptos, la vida social y doméstica serian imposibles, se relajarian los vínculos que establecen esa maravillosa armonía que ha de reinar entre los individuos que constituyen la familia, los pueblos y la gran familia humana y hasta nos seria desconocido el camino que conduce á la perfeccion y felicidad del hombre. Sin la moral para nada serviría la economía doméstica ó mas bien no existiría, como nos será facil observar considerando á la familia en sus relaciones interiores basadas en la naturaleza humana: esto es, en esa reciprocidad de amor, respeto y confianza que nadie exige, pero de que nadie tampoco por depravado que sea puede prescindir. La familia se nos presenta en la vida como el amparo y sosten de nuestra agitada y vacilante marcha; como el sagrado recinto donde se refugian las mas puras afecciones. En ella encontramos esa madre tierna y cariñosa que nos cobija en su regazo, convidándonos á gozar las mas dulces y suaves alegrías; que nos sustenta y nos guia aun antes de ver la luz, que nos dá su nombre y sus consideraciones en el mundo, que nos hace entrever la verdadera felicidad. La familia es en fin, esa sociedad santa que parece trabajar de acuerdo con el

Supremo Hacedor y bajo su inmediata direccion para nuestra eterna dicha.

Se continuará.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular. Esta Junta ha notado con estrañeza y visto con sentimiento que no todos los maestros y encargados de la primera enseñanza cumplen exactamente con las disposiciones 13 y 15 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858. Esta falta no admite disculpa, ni para ello puede tampoco alegarse ignorancia, puesto que en la circular que el Sr. Gobernador publicó en 30 de Agosto último al crearse las secciones de Fomento, no solo hacia mencion de dichas disposiciones y de las épocas en que habian de cumplirse, sino tambien de las que la legislacion actual exige deben ponerse en ejecucion.

Esto unido á las repetidas providencias que ha tomado esta Junta en favor de la enseñanza y aun de los maestros, es causa de que estrañe mas el que no se haya cumplido con la puntualidad debida por todo el personal del ramo, cuanto á él afecta en esta parte, y mas siendo asunto de decoro para el Magisterio. Las disposiciones citadas 13 y 15 de la referida Real orden de 30 de Noviembre del 58 previenen terminantemente, la primera: que se remitan á esta Junta de Instruccion pública en la época determinada los presupuestos del material que necesitan las escuelas en cada año; y la segunda: que se haga lo mismo, y por trimestres, del estado de inversion de fondos. Este documento son muchos los maestros que no le mandan, y en escaso número los que han dejado de hacerlo del presupuesto; pero á unos y otros va dirigida esta circular para prevenirles que los que no hayan remitido los estados trimestrales del año pasado de 1860, lo hagan en uno que comprenda los cuatro tercios, y esto al terminar el mes de Junio inmediato; y que en lo sucesivo todos, lo mismo maestros que maestras, manden á la Secretaría de esta Junta antes del dia 10 de los meses Enero, Abril, Julio y Octubre los referidos estados trimestrales, y de no hacerlo asi, quedan conminados con la suspension de un mes de sueldo, lo mismo que los que no habiendo remitido el presupuesto de material, no lo hicieren tambien hasta el dia 15 de Junio próximo.

No se oculta á la Junta provincial que estos documentos que se exigen, no lleguen todos á su Secretaría con la puntualidad debida porque haya negligencia en los maestros, pero cuando así suceda y las Juntas locales no los autoricen debidamente, informando unos y poniendo el V.º B.º á otros, los remitirán directamente sin estos requisitos espresando en el oficio de remision el dia que pasaren á las referidas Juntas. Preciso es que comprendan, los que no cumplan con estas prescripciones citadas la responsabilidad en que incurren, lo mismo que si no presentan las cuentas del material á los respectivos Ayuntamientos con los recaudos justificativos, y un duplicado á las Juntas. En esto está interesado el decoro de cada maestro y el que merece la clase toda; y para evitar que esta Junta provincial tenga que hacer uso de las atribuciones que la concede el artículo 17 de la Real orden citada de 1858

previene por última vez á todos los morosos con la conminacion de que queda hecho mérito, y de no cumplir con exactitud y en lo sucesivo las disposiciones referidas sobre presupuestos de material, estados trimestrales y cuentas, se abrirá un expediente para cada maestro que no llene sus deberes en esta parte, en que deberá constar la nota á que se hace acreedor para remitirle al Ministerio del ramo, y sea objeto de serias providencias por faltar abiertamente á disposiciones por las cuales pueden hacerse cargos que jamás debieran imputarse á los encargados de moralizar á los pueblos.

Salamanca 17 de Mayo de 1861.—El Gobernador Presidente, *Gregorio Pesquera*,—*José Garcia*, Srio.

SECCION DE VARIEDADES.

Circular. Por la de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, que insertamos en el lugar correspondiente, verán nuestros lectores que no en vano hemos llamado su atencion en varias ocasiones sobre el exacto cumplimiento de las disposiciones superiores, y muy particularmente, sobre el de aquellas, cuya falta pudiera lastimar en algun modo, el buen nombre del magisterio, del que somos celosos defensores. Hoy convencidos, como siempre, de que un olvido involuntario será la verdadera y única causa de la morosidad que la Junta provincial ha observado en algunos maestros, les rogamos se apresuren á remitir los presupuestos y los estados de la inversion de los fondos que han percibido para material de sus escuelas, evitando á la indicada corporacion el disgusto que desde luego tendrá al imponer el castigo con que conmina, y á si mismos una nota que podrá serles muy perjudicial en su carrera.

Y por si la falta de conocimiento de las disposiciones que se citan en la referida circular pudiera causar algun contratiempo á nuestros suscritores las insertamos á continuacion.

13. Para el debido orden en la inversion de los fondos del material formarán los Maestros, antes de 1.º de Noviembre de cada año, un presupuesto de los gastos de las respectivas escuelas para el año siguiente, aplicando los fondos segun la Real orden de 15 de Diciembre de 1857, á saber: la mitad al aseo del local y enseres necesarios ó útiles para la enseñanza, y la otra mitad á libros, papel, plumas y tinta para los niños cuyos padres no pudiesen constearlos.

Al designar los libros para estos niños se atenderán á lo mandado sobre Catecismo de doctrina cristiana y libros de texto obligatorio, y despues expresarán los que eligieren de entre los aprobados para cada asignatura ó materia de enseñanza, todo con especificacion de los nombres de los autores. Las Juntas locales remitirán estos presupuestos despues con su informe á la respectiva Junta provincial antes del 15 de Noviembre. Si ocurriesen atrasos, las Juntas provinciales los reclamarán directamente de los Maestros.

15. Antes del dia 10 de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, dirigirán los Maestros á la Junta provincial un estado expresivo de los cobros totales que hubiesen realizado en el trimestre anterior para personal y material y del importe de las retribuciones, con especificacion de la inversion de los fondos del material, al tenor del presupuesto mandado observar, especificando cada renglon de gastos y los libros comprados para uso de los niños no pudientes. Tambien expresarán el número de niños ó niñas que hubieren asistido á la escuela, con distincion de pudientes y no pudientes. Estos estados llevarán el *visto bueno* de la respectiva Junta local.

Si algun Maestro faltase al cumplimiento de lo que se previene en los artículos anteriores, descuidándose en la remesa del presupuesto ó del estado de la inversion de fondos en las épocas que se señalan, será compelido por los medios de que dispone la Junta provincial, incurrirá en falta, que se anotará en su expediente, y en caso de gravedad será objeto de medidas mas serias por parte del Ministerio del ramo.

19. Los Maestros rendirán al Ayuntamiento respectivo sus cuentas mensuales de inversion de fondos del material de escuelas, con estricta sujecion al presupuesto mandado observar por la Junta provincial y con los correspondientes recaudos justificativos. Quedan relevados de la obligacion que les imponia el art. 5.º de la Real orden de 15 de Diciembre

de 1857 de remitir copia de estas cuentas á la Junta provincial: en adelante la entregarán á la Junta local para los efectos convenientes.

Ciudad-Rodrigo. Ya debe hallarse en este partido el Sr. Inspector del ramo visitando sus escuelas. Por el órden del itinerario irá haciendo sus apreciaciones y enterándose por tanto del estado de los locales y sus enseres, del número de alumnos con la organizacion que tienen, de la puntualidad en la asistencia, régimen y disciplina que los maestros tengan en sus respectivas escuelas, libros de texto, frutos de la enseñanza, estado de pagos y consideraciones que se dispensan á los encargados de la educacion.

Los interrogatorios por duplicado, y el libro en blanco para las prescripciones ú observaciones que tenga que hacer el Sr. Inspector creemos no faltarán en ninguna escuela, porque los maestros enterados de las Circulares del Rectorado en esta parte habrán sabido llenar este nuevo deber que les impone el reglamento administrativo en los actos de la visita de inspeccion.

— Esperamos noticias satisfactorias de este partido, porque sabemos que en muchos pueblos ha mejorado considerablemente la enseñanza.

Escuelas normales. El Monitor de 1.ª enseñanza y refiriéndose al diario la Correspondencia, dice que por el Ministerio de Fomento se ha expedido ó deberá expedirse de un momento á otro una Circular á los Rectores de los distritos universitarios, mandando hacer una liquidacion general de los fondos, que procedentes de los sobrantes de las escuelas normales se hallan consignados en las cajas de depósitos desde 1858 ó principios de 1859. El objeto de tan importante y acertada disposicion es conocer con exactitud la procedencia de dichos fondos, á fin de darles la legitima aplicacion que les corresponde.

Buena falta hace que á la de esta provincia se la concedan los fondos que necesita y que tiene sobrantes para hacer en el edificio las obras apremiantes que reclaman su mediano estado, y surtirla de cuanto fuera necesario para elevar este establecimiento á la justa reputacion de que goza y de que ha hecho mérito la Revista de Instruccion pública en su último número.

Estado de pagos. Es satisfactorio en este año el en que se halla el personal de 1.ª enseñanza de esta provincia. Pocos son los maestros que estan en descubierto de sus haberes segun documentos oficiales; pero no obstante, siempre hay Alcaldes morosos sobre los cuales hemos llamado mas de una vez la atencion; mas el Sr. Gobernador interesado en que las instrucciones vigentes se cumplan, y que los maestros estén debidamente atendidos, despachará muy pronto comisionados de apremio á los pueblos que estén en descubierto y no hayan satisfecho todas las atenciones que se expresan en los nuevos estados. A varios Alcaldes no se remitieron con la oportunidad necesaria porque no se hallaban aprobadas las retribuciones que debian abonarse á los maestros que no estaban conformes con las señaladas por las Juntas locales. La provincial con el tacto de costumbre, y atendidas las circunstancias de localidad acabó de fijar ya en toda la provincia los emolumentos de los profesores, quienes en su generalidad, ó todos, han mejorado sin haber lastimado demasiado los intereses de los particulares. En este concepto ya se mandaron los pocos estados de pagos que faltaban remitirse. Sirva de aviso á los maestros que se hallaban en expectativa.

Oposiciones. En esta provincia se anunciarán oficialmente con la anticipacion debida las escuelas que hay vacantes y hayan de proveerse por este medio en Julio próximo. No hay mas vacante de niños de oposicion que la de Vilvestre, dotada con 5500 rs., retribuciones y casa. De niñas, con 2200 y emolumentos de ley, las de Villanueva del Conde, Santibañez de Bejar, Saucelle y el Guijuelo; la plaza de auxiliar de la práctica normal de esta provincia con 2000 rs. sin mas, y la escuela-modelo de niñas de la Ciudad de Bejar, con 5666 rs. y crecidas retribuciones, con casa. Si durante el mes del anuncio de la oposicion vacase alguna escuela mas, se proveerá tambien por el resultado de los ejercicios que se practiquen, y sean aprobados por el tribunal. Tambien en Avila tendrán lugar las oposiciones, en virtud de autorizacion de la superioridad, el 10 de Junio próximo para proveer la escuela práctica normal dotada con 5400 rs., casa y retribuciones, y dos de niños en Arenas de San Pedro, con 5500 rs. y emolumentos de Ley. Suponemos que no habrán de faltar opositores, tratándose de una escuela de categoria como lo es una práctica normal, y las de un pueblo cabeza de partido de los mas importantes de la provincia.

La plaza de Directora de maestras de dicha Ciudad, se nos ha asegurado no se provee ya por resultado de la oposicion

anunciada, porque parece se gestiona para que la maestra de la escuela-modelo ocupe la direccion de aquel establecimiento, en atencion á que los ejercicios que hiciera para el cargo que desempeña, fueron aprobados para una dotacion igual á la que tiene la normal.

NOMBRAMIENTOS.

ESCUELAS PÚBLICAS.

Provincia de Avila.

Adrade, D. José Maria Barcia, con 3300. Horcajada, Don Francisco Garcia Vega, con id. Arenal, D.ª Gregoria Lozano, con 2200. Pedro Bernardo, D.ª Encarnacion Cabrera, con id. Solosancho. D.ª Eugenia Perez Gordo. Todos en virtud de oposicion. Casas del Puerto de Tornavacas, D. Salvador Perez Pulido, con 2500. Serranillos, D. Rafael Vazquez, con id. S. Martin de la Vega, D. Manuel Barbero y Mesonero, con id. Sta. Cruz del Valle, D. Eugenio Palomino, con id. Villanueva del Aceral, D. Luis Conde y Opellon, con 1500. Santa Lucia. D. Clemente Garcia, con id. Sigüres, D. Francisco Sanchez, con 1000. Villar de Matacabras, D. Blas Diaz Rivera, con id. Adrade D.ª Luisa Calero y Borbon, con 1666. Rasueros, D.ª Marcelina Barbero, con id. Fuentes de Año, Doña Josefa Chapado, con id. Casas del Puerto de Tornavacas, D.ª Isabel Mariscal, con id. Navalonguilla, D.ª Amalia Taberna, con id. Palacios de Goda, D.ª Lucia Arévalo y Guerra, con id.

Provincia de Cáceres.

Casares, D. Antonio Rodriguez, con 2000.

Provincia de Salamanca.

Cabeza de Framontanos, D. Bernardo Marcos, con 2500. Aldearrodrigo, D. José Sanchez, con 1200. Encinas de Abajo, D. Antonio Pedraz, con 1400. Pastores, D. Vicente Ramos, con 1200. Miranda de Azan, D. Francisco Herrero, con 1100. Berganciano, D. Juan Morán, con 1000. Cojos de Robliza, D. Manuel Martin, con id. Valdelageve, D. Faustino Sanchez, con id. Tala, D.ª Maria Alonso, con 1666.

TRASLACIONES.

Avila. D.ª Josefa Rivero y Cáceres, de Navatalgordo á Bolcoyo.

Cáceres. D. Gregorio Paz Herrero, de Arroyomolinos de la Vera á Casas de D. Antonio.

D. Juan Fermin Sanchez, de Navalmoral de la Mata á Torrejoncillo.

Zamora. D. Antonio Garcia y Almaraz, de Luelmo á Casaseca de Campean.

D. Santiago Lopez Puente, de Losacio á Luelmo.

Por todo lo no firmado, José Garcia Derazaluca.

SECCION DE ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian las Escuelas vacantes de las provincias que á continuacion se espresan:

PROVINCIA DE CACERES.

Escuelas elementales completas de niños que se proveerán por oposicion.

Piornal, con 3300 rs., casa y retribuciones.

DE NIÑAS.

Hinojal, con 2200 rs., casa y retribuciones.

De provision ordinaria.

INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Abadia, con 1620 rs., casa y retribuciones.

COMPLETAS DE NIÑAS.

Cadalso y Mohedas, con 1667 reales, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elemental de niños que ha de proveerse por concurso extraordinario entre los maestros que lleven tres años desempeñando otras de igual clase y sueldo y á falta de estos por oposicion.

Vilvestre, con 3300 rs., casa y retribuciones.

De provision ordinaria.

DE NIÑAS.

La Cabeza, el Cerro, Cristobal, Gallegos de Solmiron, Ledrada, Montemayor, Navacarros, Navamorales, Peromingo, Puente del Congosto, el Tejado, Valdefuentes, Valdelacasa, Alamedilla, Espeja, Fuentes de Oñoro, Villorueta, Carrascal del Obispo, Espino de la Orbada, Palencia de Negrilla, Casas del Conde, Herguijuela de la Sierra, Navarredonda de la Rinconada, los Santos, Valero y Monforte. Todas con 1666 reales, casa y retribuciones.

INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Malpartida con 1400 rs.: Moriscos y Villargordo con 1000 rs. cada una, ademas casa y retribuciones.

INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Calzada de Bejar y la Rinconada, con 1100 reales, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales de niños de oposicion que se proveerán por concurso.

Fuentes de Ropel y la Bóveda, con 3300 rs., casa y retribuciones.

DE NIÑAS.

Tábara, Arrabalde, Villamor de los Escuderos, Puebla de Sanabria, Mombuey y Coreses, con 2200 reales casa y retribuciones.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

Luelmo y S. Pedro de Ceque, con 2500 rs., casa y retribuciones.

DE NIÑAS.

Faramontanos de Tábara, Perilla de Castro, Samir de los Caños, Villalcampo, Alcubilla de Nogales, Coomonte, Quiruelas de Vidriales, San Pedro de Ceque, Sta. Cristina de la Polvorosa, Santibañez de Vidriales, Santovenia, Uña de Quintana, Abelon, Alfaráz, Cabañas de Sayago, Fresno de id., Moraleja de id., Roelos, Villadépera, Villamor de Cadozos, Villar del Buey, Villardiega de la Rivera, Mayalde, Codesal, Muelas de los Caballeros, Palacios de Sanabria, Porto, Requejo, Peleagonzalo, Valdefinjas, Villalonso, Cañizo, Granja de Morerueta, Tapioles, Valdescorriel, Casaseca de Campean, Muelas del Pan y Villaseco. Todas con 1666 reales, casa y retribuciones.

INCOMPLETAS DE NIÑOS.

San Martin del Pedroso y Villarino de Manzanas, con 1000 reales; San Vicente de la Cabeza, con 957; Lober, con 954; Villarino tras la Sierra, con 905; el Poyo, con 650; Tolilla, con 622; Flores, con 561; Santanas, con 559; Flechas, con 500; Rivas, con 429; Campogrande, con 413; S. Mamed, con 360; S. Pedro de la Viña, con 2000; Vecilla de la Polvorosa, con 1000; Santibañez de Tera, con 930; Micereces de Tera, con 784; Calzada de Tera, la Milla y Vega de Tera, con 625; Mozar, con 550; San Juanico, con 527; Ve-

cilla de Trasmonte, con 450; Cabañas de Benavente, con 449; Anta, con 814 y Valdemerilla, con 441. Todas tienen ademas casa y retribuciones.

Los aspirantes á las Escuelas completas de provision ordinaria y á las incompletas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la respectiva Junta de Instruccion pública por término de un mes, que se contará desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, cuyo plazo espirará tres dias antes para las Escuelas de oposicion. A dichas solicitudes acompañarán los interesados el título profesional ó copia del mismo, relacion de méritos y servicios y certificacion de buena conducta autorizada por el Alcalde y Cura Párroco de su domicilio.

Los aspirantes á las Escuelas incompletas acompañarán en equivalencia del título profesional, el certificado de aptitud y moralidad que previene el art. 181 de la Ley de Instruccion pública, á escepcion de las provincias de Zamora y Salamanca, que en vez de este deberán acompañar uno espedido por la respectiva Junta provincial, en que se les autorice para el desempeño de las de la clase que la que pretendan.

Los ejercicios de oposicion en la provincia de Cáceres, tendrán lugar en el próximo mes de Junio el dia que designe la Junta de Instruccion pública.

Salamanca 4 de Mayo de 1861.—El Rector, *Dr. Tomás Belestá.*

(B. O. del 10 de Mayo.)

TRATADO

de revision de letras, firmas y documentos sospechosos y falsos,

POR D. LAZARO RALERO Y PRIETO,
Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y antiguo alumno de la Escuela Normal central del reino.

Este libro, único en su clase, y de suma utilidad para nuestros suscritores que con frecuencia son nombrados peritos caligrafos por los tribunales, se halla de venta en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, á 12 rs. ejemplar.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. J. L. G. de P. del A.—El presupuesto para la inversion del material de esa escuela se devolvió aprobado al Sr. Alcalde con fecha 25 de Febrero último. En su consecuencia debe V. reclamarlo nuevamente, y si no le fuese entregado, hacer la inversion con sujecion á él, pues deberá V. conservar un borrador.—Aun no tenemos noticia de la exposicion que dice ha remitido.

Sr. D. L. M. de S. M. del C.—Ha obrado V. como debe negándose á firmar el estado correspondiente al primer trimestre, si no le han satisfecho todas las cantidades que comprende.—No puede hacerse la alteracion que desea en las retribuciones, si la Junta local no dá conocimiento de la cantidad que dice V. falta.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.